



Ayuntamiento de Otero de Herreros

BASES SUBVENCIÓN MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024-2025.-

1. Aprobar las bases para ayuda de material escolar y libros de texto, siendo los requisitos a cumplir los siguientes:

a. Estar empadronado el alumno/a y uno de los progenitores en Otero de Herreros, al menos desde el 1 de septiembre del año de la convocatoria de la subvención.

b. Estar cursando estudios en las etapas de infantil o primaria en el colegio público de Otero de Herreros, o en otro fuera de la localidad y estudios de E.S.O., siempre que el colegio sea público o concertado.

c. Presentación de solicitud dentro de los plazos establecidos, junto con **factura por la compra de material escolar y/o libros de texto, factura que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y en la que deberá venir especificado el material o libros que se adquieren. No se admitirán vales de compra, notas o tiques de caja. La factura estará expedida a nombre del solicitante de la ayuda, y sólo se admitirá la factura ORIGINAL, en la que figure EXCLUSIVAMENTE el material escolar para que se solicita la subvención.**

d. Para los alumnos/as de INFANTIL del C.R.A. El Encinar, si los padres compraran directamente el material escolar o libros, deberán presentar factura original con los mismos requisitos del apartado anterior. Si el material se comprara de modo colectivo por el CRA, se estudiará por el Ayuntamiento el modo de justificación.

e. Es obligatorio que los padres estén al corriente de pago, con las obligaciones tributarias municipales.

2. Fijar la cuantía de la subvención en las siguientes cantidades:

a) 70 €/ para cada alumno-a que curse estudios de infantil y primaria en el colegio de Otero de Herreros, que cumpla los requisitos del punto 1º

b) 70 €/ para cada alumno-a que curse estudios de E.S.O. en colegio público de cualquier localidad y que cumpla los requisitos del punto 1º

c) 45 €/ para cada alumno-a que curse estudios de infantil y primaria en cualquier colegio público o concertado de fuera de la localidad y que cumpla los requisitos del punto 1º

d) 45 €/ para cada alumno-a que curse estudios de E.S.O. en colegio concertado, de cualquier localidad y que cumpla los requisitos del punto 1º.

e) Quedan excluidos de cualquier ayuda los alumnos que cursen estudios en colegios privados.

3. Establecer una ayuda Especial de 100€ para cada alumno-a que curse enseñanza infantil y primaria en el colegio público de Otero de Herreros, o Educación Secundaria Obligatoria E.S.O. en cualquier colegio público o





Ayuntamiento de Otero de Herreros

concertado y cuyas rentas familiares sean según se detalla:

3.1.- Percibir 15.120€ o menos de renta anual, en el caso de familias no numerosas, (con uno o dos hijos), cuantía que establece el B.O.E. como salario mínimo interprofesional para el año 2023. Para obtener esta ayuda especial se deberá aportar obligatoriamente, declaración IRPF o certificado de ingresos expedido por hacienda, en la que figuren los dos progenitores del alumno-a.

3.2.- Percibir 17.000 € o menos de renta anual, para el caso de familias con 3 o más hijos. Para obtener esta ayuda especial se deberá aportar obligatoriamente, declaración IRPF o certificado de ingresos expedido por hacienda, en la que figuren los progenitores del alumno-a y demás miembros de la unidad familiar con ingresos.

4. Si un alumno opta a 2 ayudas solamente recibirá la de mayor cuantía.

5. Comunicar este acuerdo a la dirección del C.R.A. El Encinar, al que pertenece el colegio de Otero de Herreros.

DILIGENCIA.- Se extiende por mí, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 05 de septiembre de 2024. Firmado electrónicamente al margen por Ramón Mínguez del Pozo.

